

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL
DE TELEVISION DEL LUNES 05 DE MAYO DE 1997**

Se inició la sesión a las 12:30 horas, con la asistencia de la Presidenta señora Pilar Armanet , del Vicepresidente señor Juan de Dios Vial y de los Consejeros señores Miguel Luis Amunátegui, Juan Bustos, Guillermo Blanco, Jaime del Valle, Gonzalo Figueroa, señora María Elena Hermosilla, Carlos Reymond, Pablo Sáenz de Santa María, señora Sol Serrano y del Secretario General señor Hernán Pozo.

1. Se aprobó el acta de la sesión extraordinaria de 21 de abril de 1997.

2. CUENTA DE LA SEÑORA PRESIDENTA.

La señora Presidenta informa que en la mañana de hoy asistió invitada a la Comisión Asesora Presidencial en Materias Artístico-Culturales, donde se discutió la relación entre televisión y cultura, en la perspectiva de buscar recursos para lograr una cartelera cultural más variada en televisión.

3. INFORMES DE SUPERVISION DE TELEVISION DE LIBRE RECEPCION Nºs 14 y 15.

Los señores Consejeros toman conocimiento de los Informes de Supervisión de Televisión de Libre Recepción Nºs. 14 y 15, que comprenden los períodos del 03 al 09 y del 10 al 16 de abril de 1997.

4. RESPUESTA DE LOS DIRECTORES EJECUTIVOS DE RED TELEVISIVA MEGAVISION Y DE CORPORACION DE TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE, REFERENTES A LA NO EXHIBICION DE LOS SPOTS PARA PREVENIR EL SIDA.

Considerando que ni los parlamentarios que formularon la denuncia ni el señor Ministro de Salud han enviado los antecedentes que el Consejo les solicitó, se acordó reiterar la petición vía fax y resolver en la próxima sesión con la información de que se disponga.

5. BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA ASIGNAR LOS FONDOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 13º BIS DE LA LEY 18.838.

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros, acordó aprobar las bases del concurso público para financiar o subsidiar la producción, transmisión y difusión de programas televisivos en aquellas zonas fronterizas, extremas o apartadas del territorio nacional en que, por su lejanía o escasa población, no exista interés comercial que incentive a concesionarias de radiodifusión televisiva de libre recepción a prestar servicios. Se considerarán en forma prioritaria las siguientes localidades: Colchane, Esquelga y Huara, en la I Región; Canela, en la IV Región; Troyo, Icalma, Neltume, Liquiñe y Puerto Domínguez, en la IX Región.

6. BASES DEL CONCURSO PUBLICO PARA ASIGNAR LOS FONDOS CONTEMPLADOS EN EL ARTICULO 12º LETRA B) DE LA LEY 18.838 (FONDO PRO).

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros, acordó aprobar el reglamento y las bases del concurso público Nº1, para promover, financiar o subsidiar la producción, transmisión o difusión de programas de alto nivel cultural o de interés regional.

7. PERFECCIONAMIENTO DE LA LEY QUE CREO EL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION.

La señora Presidenta da cuenta que el Ministro Secretario General de Gobierno le comunicó la decisión del Ejecutivo de presentar al Parlamento el proyecto de modificación de la Ley 18.838 que elabore el Consejo. Los señores Consejeros intercambian opiniones y puntos de vista acerca de la forma de emprender esta tarea y adoptan el siguiente acuerdo:

1º Solicitar a la señora Presidenta que cite a una sesión extraordinaria con la finalidad exclusiva de que los Consejeros puedan expresar sus puntos de vista generales sobre las materias que deberían ser objeto de reformas, de manera de fijar los grandes temas de la discusión;

2º Luego de la discusión general, proceder a un análisis en particular de la ley. Para ello se destinará en todas las sesiones un tiempo especial, a partir de las 14:00 horas. Según el desarrollo del debate, y si se estima conveniente, se podrá invitar a especialistas en distintas materias, crearse comisiones y adoptarse todas las medidas necesarias para llegar a un buen resultado.

8. CONCESIONES.

8.1 OTORGA DEFINITIVAMENTE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA EN LA BANDA VHF A LA CORPORACION DE TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE PARA LA LOCALIDAD DE FUTALEUFU.

VISTOS: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en sesión de 23 de diciembre de 1996 se adjudicó en concurso público una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la ciudad de Futaleufú, a la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile;

SEGUNDO: Que las publicaciones legales se efectuaron el 1º de febrero de 1997 en el Diario El Llanquihue de Puerto Montt y en el Diario Oficial;

TERCERO: Que transcurrido el plazo establecido en la ley, no se presentaron oposiciones;

CUARTO: Que por oficio N°31.531/C, de 17 de abril de 1997, la Subsecretaría de Telecomunicaciones emitió el informe técnico definitivo;

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros, acordó otorgar definitivamente a la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la ciudad de Futaleufú, por el plazo de 25 años.

8.2 OTORGA DEFINITIVAMENTE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA EN LA BANDA VHF A LA CORPORACION DE TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE PARA LA CIUDAD DE PALENA.

VISTOS: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en sesión de 23 de diciembre de 1996 se adjudicó en concurso público una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la ciudad de Palena, a la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile;

SEGUNDO: Que las publicaciones legales se efectuaron el 1º de febrero de 1997 en el Diario El Llanquihue de Puerto Montt y en el Diario Oficial;

TERCERO: Que transcurrido el plazo establecido en la ley, no se presentaron oposiciones;

CUARTO: Que por oficio N°31.486/C, de 15 de abril de 1997, la Subsecretaría de Telecomunicaciones emitió el informe técnico definitivo;

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros, acordó otorgar definitivamente a la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la ciudad de Palena, por el plazo de 25 años.

8.3 SOLICITUD DE MODIFICACION DE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA, EN LA BANDA VHF, OTORGADA A R.D.T. S. A. PARA LA CIUDAD DE TEMUCO.

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 30º de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que por presentación de 10 de febrero de 1997 R.D.T. S.A. solicitó una modificación de su concesión de radiodifusión televisiva, en la banca VHF, para la ciudad de Temuco, en el sentido de prorrogar el plazo para iniciar los servicios por doce meses;

SEGUNDO: Que las razones que invoca la concesionaria son atendibles para acceder a lo solicitado,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros, acordó modificar la concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la ciudad de Temuco, otorgada a R.D.T. S.A. por Resolución CNTV N°39, de 1993, modificada por Resolución CNTV N°26, de 1996, en el sentido de ampliar el plazo de inicio de servicios por doce meses, los que se contarán desde la fecha de expiración contemplada en la resolución modificatoria N°26 de 1996.

Terminó la sesión a las 14:15 horas.